

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Rubio de la Hoz, vecino de Canales, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «La Buena», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman la Colmena; lindante al Este, el hayedo; al Sur, la dehesa de Huerta de Arriba; al Oeste, el arroyo de Linares, y al Norte, llano Collado, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta recientemente en el filón, y desde él se medirán al N. 100 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, al Este 200 metros, la 2.ª; de ésta, 200 metros al S., la 3.ª; de ésta, 600 metros al Oeste, la 4.ª; de ésta, 200 metros al Norte, la 5.ª, y desde ésta, con 400 metros hácia el E., se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á recla-

mar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 31 de Mayo de 1900.

Manuel Baamonde

Sección de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Nájera la relación nominal de propietarios á quienes se les ha de expropiar terrenos en aquel término municipal con la construcción de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio siguiente, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas ante la referida Alcaldía de Nájera, en contra de la necesidad de la expropiación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Logroño 1.º de Junio de 1900 — El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

(Véase la página 464.)

Comisión provincial

SESION DEL DÍA 16 DE MARZO DE 1900.

En la ciudad de Logroño á dieciséis de Marzo de mil novecientos, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José María Arnedo, los Sres. D. Pedro de la Riva y D. Eugenio Remón, este último en sustitución de los Sres. Zapatero y Peláez, que han excusado su asistencia.

Secretario..... Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó imponer la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamientos que no han remitido el balance de los siete meses del ejercicio de 1899-900, concediéndoles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para su envío, y de no verificarlo se nombrará Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Igual acuerdo recayó en el expediente instruido imponiendo multas á los Secretarios que no han remitido el balance correspondiente al mes de Enero del actual año económico.

Se acordó conminar con la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamientos que no han remitido el balance correspondiente al mes de Febrero último, concediéndoles otro nuevo y definitivo plazo para su envío.

Examinada la cuenta especial de gastos é ingresos ocurridos durante el ejercicio de 1899-900, para el sostenimiento de la Carcel del partido judicial de Cervera del río Alhama:

Resultando que la mencionada cuenta ha sido censurada y aprobada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen aquel partido judicial, á tenor de lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se acordó aprobar la referida cuenta.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros á instancia de D. Manuel García y otros cuatro vecinos más de dicha villa, en súplica de que les sea perdonada la contribución que satisfacen por los daños causados en sus propiedades á consecuencia de las avenidas que tuvieron lugar en los días 12 y 13 de Febrero último, con motivo de la crecida que experimentó el río Iregua:

Considerando que según preceptúa el párrafo 2.º, artículo 87 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la concesión de perdones á los particulares se hará por el Ayuntamiento respectivo, asociado de un número de mayores contribuyentes del distrito igual á los que formen la Junta pericial, se acordó devolver el expedien-

te al Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, á quien corresponde otorgar el perdón que solicitan, previos los requisitos establecidos en el artículo 89 y vigentes del reglamento citado.

Se acordó aprobar y que se pase á la Sección de Contaduría para los efectos de su pago, la certificación de obra ejecutada en la carretera municipal de El Rasillo por el contratista don Ildefonso González, é importante la cantidad de 1765 pesetas 1 céntimo, de cuya suma corresponde pagar á la Corporación provincial el 50 por 100 por subvención.

Igualmente fué aprobada la certificación de obra de acopios de materiales para la conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, de la que es contratista D. Manuel Pérez Murúa, cuyo importe asciende á la cantidad de 1153 pesetas 45 céntimos, aprobando al mismo tiempo una providencia del señor Ingeniero Jefe de Carreteras, concediendo al contratista una prórroga para que deje en buen estado las referidas obras.

Previa instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia al niño Jesús Gonzalo, huérfano de padres, natural de Alesanco, el cual se halla abandonado; y admitir también, guardando turno á que haya plaza vacante, á Norberto García, viudo, de 70 años, natural de Briñas, y á los niños Aurea y Gaspar Torrecilla, vecinos de Aguilar, cuya madre se encuentra recluida en el Manicomio é ignorándose el paradero del padre.

Examinada una instancia de don Manuel Herrero y Dávalo, Administrador que ha sido del Correccional de esta ciudad, en la que manifiesta que habiendo cesado de dicho cargo y hecho entrega exacta de todos los efectos y enseres que tenía bajo su custodia pertenecientes á la Diputación, solicita se le provea de una certificación de solvencia á fin de poder cancelar la fianza en metálico que para garantía de dicho cargo tiene depositada á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales:

Resultando que el referido funcionario ha presentado con la mayor regularidad las cuentas de los fondos que ha manejado de la caja provincial,

sin que conste reclamación alguna contra el mismo, se acordó solicitar el documento de que se hace mérito.

Para proveer la vacante de ayudante de la Sección de Carreteras provinciales, autorizada por Real orden de 23 de Febrero último, se acordó aprobar el programa de las materias de que han de ser examinados los que aspiren á dicha plaza, y las bases propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de la mencionada Sección, y anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que durante el término de treinta días se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las instancias de los que deseen concurrir á la oposición.

Se acordó ordenar al señor Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, que cada diez días remita un estado comprensivo de las vacantes que ocurran en dicho período de tiempo, así como de los ingresos que se realicen en el mismo, expresando en él los pueblos á que pertenezcan, tanto unos como otros acogidos.

Vista una carta del Excmo. Sr. don Julián Calleja, Senador del Reino, y dirigida al Sr. Director del Manicomio provincial, expresando que los enfermos Félix Ruiz, Cándido González y Manuel Martínez, no cumplen las condiciones del art. 45 del reglamento del Asilo fundado por el Excmo. Sr. Marqués de Vallejo, interesando su permuta por otros tres que padezcan epilepsia sin estar locos ni dementes, y solicitando se le remitan diversos documentos respecto á los otros asilados, se acordó encargar al Médico Director del Establecimiento, que designe los tres epilépticos que han de ingresar en el Asilo del Excmo. Sr. Marqués de Vallejo, y que serán conducidos por el vigilante que designe el Médico Director; advertir al vigilante que se designe conduzca al Manicomio los tres que no reúnen las condiciones mencionadas, y que por dicho Sr. Director se remitan los documentos que el Sr. Calleja expresa en su carta.

Visto el acuerdo de la Diputación, fecha 7 del mes corriente, suspendiendo de empleo y sueldo al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó encargar accidentalmente de la expresada dirección al Secretario Contador de la casa de Beneficencia, D. Robustiano Pausa.

Vista una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras provinciales, participando que al peón caminero Benito González, encargado de la carretera de Autol, ha impuesto un castigo consistente en el descuento de tres días de su haber; se acordó aprobar la providencia adoptada por dicho Sr. Ingeniero.

Sin la previa declaración de urgencia anteriormente mencionada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista una instancia de D. Alejandro Tutor y Alfaro, oficial de la Sección de Contaduría, solicitando que desde 1.º de Enero del año corriente se le satisfaga el aumento gradual de

sueldo, se acordó someter la mencionada instancia al examen y resolución de la Diputación provincial en las sesiones ordinarias del próximo mes de Abril.

Vista una comunicación del Sr. Médico Director del Hospital provincial, interesando se utilice la estufa de desinfección instalada por el Ayuntamiento de Logroño para la destrucción de los gérmenes patógenos de las enfermedades infecto-contagiosas y con destino al expresado Establecimiento, se acordó dar traslado de dicho oficio al Ayuntamiento de Logroño, y rogarle se sirva proponer un proyecto de convenio para los fines que se expresan en la citada comunicación.

La Comisión quedó enterada de las calificaciones obtenidas en el mes de Febrero por los alumnos de la Estación Enológica de Haro.

Asimismo se enteró de otro oficio en el que se participa que la capitalidad del Ayuntamiento de Torremuña, ha sido trasladada á Larriba.

Se enteró también de otro por el cual ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de instrucción pública, el Sr. Diputado D. Pedro de la Riva.

También se enteró de otro oficio de la Dirección general del Real noviciado de las Hijas de la Caridad, por el que se ha dispuesto que Sor Antonia Sarasola sea sustituida por Sor Juana Zabalza, en el cargo de Superiora de los Asilos de Beneficencia de esta provincia.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 97 de la ley Provincial, se constituyó la Comisión en sesión secreta para informar los siguientes asuntos:

Proyecto y expediente incoado por el Ayuntamiento de Hormilla, para alumbramiento y conducción de aguas potables con destino al abastecimiento del citado pueblo.

Recurso interpuesto por D. Manuel Berdonces Jiménez, vecino de Cervera del río Alhama, contra una providencia del Alcalde de aquella localidad, que le condenó al pago de los derechos del arbitrio de pesas y medidas correspondientes á varias fanegas de cebada que había comprado, y á la multa de 24 pesetas por defraudación del expresado arbitrio.

Idem el interpuesto por D. Pedro Gómez y D. Fernando Herra, vecinos de Tudelilla, contra providencia del Alcalde de Carbonera, que les impuso multas por pastoreo de ganados.

Otro interpuesto por D. Francisco Tejada y otros vecinos de Lagunilla, contra providencia de la Alcaldía que les impuso multas por pastoreo de ganados.

Otro de D. Julián Sancho, en nombre y representación de D. Joaquín Fernández Navarrete, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, por el que se resolvió no adquirir dos casas cuya ad-

quisición había sido decretada por acuerdos anteriores.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 7 DE ABRIL DE 1900.

En la ciudad de Logroño á siete de Abril de mil novecientos, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en la sala destinada al efecto y bajo la presidencia del señor don José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Vocales..... Sr. La Riva.

» Machado.

» Alonso.

» Barajas.

Secretario..... Sr. Eguíluz.

Facultativos..... D. José Quintana.

» Marco Antonio Díaz de Cerio.

Talladores.... D. Aniceto Sánchez.

» Manuel Mendoza.

Discordia..... D. Manuel Pérez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia, trasladando otro del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, participando el nombramiento de Médico militar para atender á la observación de útiles condicionales, hecho en favor de D. Francisco Domínguez Ortiz, y suplente del Médico militar de la Comisión mixta de Reclutamiento, á D. José Quintana Duque.

Continuando la revisión de excepciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

ARENZANA DE ABAJO REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Ramon Sáenz Izaguirre. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Vicente Hernández Trifol. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 7. Lino Martínez Canal. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre.

Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

ARENZANA DE ARRIBA REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Juan Nieto Vélez. Medido y declarado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 2. Felipe Vélez Barave. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre.

Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

No presentándose á ser fallado por hallarse enfermo, se acordó ordenarle lo verificase el 9 de Mayo.

AZOFRA REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Juan Alejo Martínez Torres. Medido, fué declarado corto para activo. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, se propuso pasara á observación. Se le excluyó

temporalmente del servicio, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 2. Marcos Martínez y Martínez Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Juan Sáenz Hernández; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Eusebio Martínez Martín; hijo de padre impedido y pobre. Ante el Ayuntamiento alcanzó la talla de activo. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Juan Glera Sierra. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 4. Pablo Glera Arciniega; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Reconocido el mozo, fué declarado inútil; probados los demás extremos de la excepción legal, se confirmó el fallo del Ayuntamiento; se le declaró excluido temporalmente con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, y recluta en depósito conforme al caso 1.º, art. 87 de la misma.

BADARÁN REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Francisco Echavarría Martínez. Alegó defecto físico y tener hermano en el Ejército. Reconocido, fué declarado útil; se aplazó la revisión de la excepción legal, hasta tanto que se recibiera certificado de existencia del hermano.

Núm. 9. Estanislao Echevarría Hervías. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Angel Baños Morga. Dicho mozo se hallaba declarado soldado por la Comisión mixta, pendiente de acreditar la existencia de hermano en el Ejército. En el acto de la revisión, el Ayuntamiento le declaró soldado definitivamente; no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra dicho fallo, se acordó declarar definitivamente soldado al mozo, y dar conocimiento de este acuerdo al señor Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Simon Uruñuela González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 2. Gregorio Ruiz Lozano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Manuel Sáenz Manzanares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Reconocido, fué declarado inútil.

Visto el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, y recluta en depósito conforme al caso 2.º, art. 87 de la misma.

Núm. 8. Pedro Moreno Mazo. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

REEMPLAZO DE 1897

Número 16. Silvestre Lozano Olarte; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en la regla 6.ª, art. 88 de la ley, se le declaró soldado.

BAÑOS DE RÍO TOVÍA
REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Santiago Somalo Sebastián. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 3. Miguel Alvarez Murillo. Reconocido, fué declarado útil condicional. Medido, fue considerado corto para activo; se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley, y teniendo en cuenta lo resuelto en Real orden de 4 de Agosto de 1899, se acordó que el mozo pasara á observacion.

Núm. 5. Saturnino Uruñuela López. Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario, excepción que le ha sobrevenido después de su ingreso en filas, por haber cumplido el padre la edad de 60 años en 1.º de Agosto de 1899:

Considerando que dichas excepciones se tramitan por los Jefes de los Cuerpos á que los soldados pertenecen, según determina el apartado 1.º, art. 149 de la ley, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y devolver el expediente al Alcalde para que lo entregue á los interesados, quienes podrán utilizarlo en la forma debida.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Angel del Campo Abalos. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observacion.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 9. Pedro Somalo Azofra. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 14. Simon López Fernández. Corto de talla é hijo de madre casada con persona impedida; se acordó ordenar al padre político se presente ante esta Comision á ser reconocido en la mañana del día 9 de Mayo, y al mozo á que en el mismo día se presente á ser tallado.

BEZARES

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Angel Nájera García. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

BOBADILLA

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Domingo Morga García. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente.

BRIEVA

REEMPLAZO DE 1897.

Número 8. Julián Fernández Fernández. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

CAMPROVÍN

REEMPLAZO DE 1898.

Número 8. Antonio Pascual Sánchez.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Benito Santa María Mateo. Exceptuados sin reclamacion ambos mozos como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

CANALES

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Millán Pablo Blanco. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 5. Andrés Blanco Martínez. No presentándose á ser tallado, se acordó lo verificase en la mañana del 9 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 4. Sinforiano Rocandio García. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 7. Elías Benito del Valle Navarreta. Exceptuado sin reclamacion por mantener á un hermano huérfano. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CANILLAS

REEMPLAZO DE 1899.

Pío Ruiz de Gopegui López. Hermano en activo, se aplazó la resolucion de la excepcion hasta que reciba certificado de existencia del hermano.

CAÑAS

REEMPLAZO DE 1898.

Número 6. Antonio Lozano López. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

CÁRDENAS

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Timoteo Martínez Aleson. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de matrimonio de un hermano del mozo llamado Julián; expediente que acredite la pobreza de este, y que su mujer no ejerce industria lucrativa.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Leonardo Baños Terremos. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 4. Sebastián Alamos Paseual. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de matrimonio de un hermano del mozo llamado Gregorio; expediente que justifique la pobreza de este, y que su mujer no ejerce industria lucrativa.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 2. Ramiro Martínez Baños. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

CASTROVIEJO

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Estanislao Lacalle Torre-cilla. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Marcelino Pérez Herberos. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CORDOVÍN

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Valentín Hervías y Hervías. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Pablo Fernández Ibáñez.

Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda.

Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Dámaso Martínez Benes. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

ESTOLLO

REEMPLAZO DE 1898.

Número 6. Blas Pablo Prado. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre.

Visto el expediente, se confirmó el fallo.

HORMILLA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Félix Fernández Alvarez. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 4. Germán Izquierdo Allona. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 5. Teodoro Vega Rojado. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Agustín Nalda López; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Mateo García Frías. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observacion.

Núm. 10. Nicolás Treviña Argáiz. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 2. Eusebio Fernández Glera. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 12. Eusebio López Arrieta; hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observacion.

HORMILLEJA

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 2. Teodoro Ochoa Cañas. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Máximo Bezares Ventureira; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo.

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en la regla 6.ª, art. 88 de la ley, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 6. Epifanio Jiménez Aliende. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

HUÉRCANOS

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Luis González López; y
Núm. 4. Julián Pérez Gorosabel. Exceptuados sin reclamacion como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 5. Sabino Davalillo Marín; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos

de la excepcion, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Donato Marín Espiga. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observacion.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Matías Gil Matute. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

LEDESMA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Angel Jiménez Pérez.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Cándido Fernández Blasco. Exceptuados sin reclamacion ambos mozos como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

TRICIO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Valentín García Moral. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 5. Vicente Orús Martínez.

Núm. 6. Hilarion Martínez Varela; y

Núm. 8. Rufino Vélez. Exceptuados sin reclamacion como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 6. Venancio Gorozábal González; y

Núm. 7. Gabriel Santos Vinzueta. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 8. Gregorio Mínguez Sánchez. Alegó tener hermano en activo:

Resultando que su hermano Miguel, que sirve en el 12.º tercio montado de Artillería, procede del reemplazo de 1896, y tuvo ingreso en dicho Cuerpo en 7 de Abril del año siguiente:

Considerando que los mozos que lleven más de tres años en filas han de considerarse en situacion de reserva activa, y por lo tanto, sin derecho á exceptuar á los hermanos, precepto establecido en el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1899, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 9 de Mayo:

Considerando que en el día de hoy, al referido soldado no puede estimársele sirviendo en Cuerpo activo, y la Real orden de 31 de Mayo de 1898, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Junio, establece que las excepciones cesan aun cuando existan, si antes del ingreso en Caja de los mozos deba verificarse algún hecho que haga desaparecer la excepcion, por lo que las circunstancias de las excepciones han de considerarse con relacion á la fecha indicada ó sea al ingreso en Caja de los mozos, se acordó desestimar la excepcion y declarar soldado al referido mozo.

MATUTE

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Manuel Pérez y Pérez. Reconocido, fué declarado inútil

Núm. 8. Santiago Grenabuena Rodríguez. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

(Se continuará).

Provincia de Logroño

Diputación provincial

JURISDICCION DE NAJERA

Relación de los propietarios de las fincas rústicas situadas en la misma, que se expropian con la planta de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, Sección de Nájera á Cenicero.

Nombre del término	CLASE DE LA FINCA	Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUNTO DE SU RESIDENCIA
LA ABUTARDA	Tierra blanca y olivar	1	Don Leopoldo Cano.	Vitoria.
	Idem	2	" Indalecio Sáez Osorio.	Uruñuela.
	Idem	3	" Constantino Garrán.	Nájera en la actualidad; vecino de Tudela.
	Idem	4	" Agapito Martínez.	Nájera.
	Viña y olivar	5	Herederos de D. ^a Micaela Cañas.. . . .	Idem.
	Idem	6	Los mismos	Idem.
	Tierra blanca y olivar	7	Don Anastasio Prieto; falleció, adquiriendo sus bienes el hospital del Refugio, de esta ciudad.	Idem.
	Tierra blanca	8	Herederos de D. Vicente Miguel.. . . .	Idem.
	Olivar	9	Don Robustiano Díez.	Madrid.
	Viña	10	" Lorenzo Navarrete.	Nájera.
	Viña y olivar	11	" Lorenzo Mendoza.	Idem.
	Idem	12	" Doroteo Tuesta.	Idem.
	Viña	13	D. ^a Justa Vicente.	Idem.
	Viña y olivar	14	Herederos de D. Nicolás Herreros.	Signora quienes son y su residencia; no teniendo representante en esta.
	Viña	15	Don David Núñez.	Májera.
	Viña y olivar	16	Herederos de D. Marcelino Gobantes.	Idem.
	Tierra blanca y olivos	17	Don Manuel Marijuán.. . . .	Uruñuela.
	Idem	18	" Luis Lacanal.. . . .	Idem.
	Viña y olivar	19	" José Tobias.	Nájera.
	Viña	20	Herederos de D. Victoriano del Campo.. . . .	Su viuda Paulina Hervias è hijas Agueda y Mariana.
	Tierra blanca	21	Idem de D. Benito Cereceda.	Nájera.
	Viña y olivar	22	Idem de D. Angel Pérez Forte.. . . .	Idem.
	Viña	23	Idem de D. Benito Cereceda.	Idem.
	Viña y olivar	24	Don Robustiano Nalda.	Idem.
	Idem	25	Herederos de D. Eladio Sojo.. . . .	Idem.
	Tierra blanca	26	Don Rufino Angulo.	Uruñuela.
	Idem	27	" Inocente Martínez.	Huercanos.
	Plantado	28	" Maria Manuela del Prado.	Nájera.
	Tierra blanca	29	" Pedro Ortiz.	Idem.
	Viña y olivar	30	" Maria Manuela del Prado.	Idem.
	Idem	31	" Gregorio Inozubieta.. . . .	No figura en el amillaramiento, pudiendo á caso ser vecino de Huercanos.
	Idem	32	" Ignacio Alocen.	Uruñuela.
	Idem	33	" Eufemia Gutiérrez.	Idem.
	Viña	34	" Pedro Díez.	Idem.
	Idem	35	" Dionisio Rioja.	Idem.
	Viña y olivar	36	" Segundo Caballero.	Nájera.
	Tierra blanca	37	" Alberto Villasana.	Uruñuela.
	Idem	38	El mismo	Idem.
	Idem	39	Don Alejo Ojeda.	No aparece en el amillaramiento.
	Idem	40	" José Rubio.	Idem, idem.
	Idem	41	" Ignacio Ojeda.	Idem, idem.
	Idem	42	" Tomás Miguel.	Nájera.
	Idem	43	" Ramón Santa María.. . . .	Uruñuela.

Nájera 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Nájera.—Es copia: El Ingeniero Jefe interino, Pagola.